

**4543 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para Actividades Deportivas.**

La Consejería de Presidencia, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1996 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que realicen actividades deportivas, de acuerdo con las condiciones específicas que se determinan en los anexos a la presente Orden.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, consignados en la partida presupuestaria 11.05.457-A.466, por importe de 15.274.000 pesetas.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberían justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

**Artículo 3. Tramitación.**

**1. SOLICITUDES.**

1.1. Las solicitudes de subvención se formarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompaña como Anexo III a esta Orden, debidamente cumplimentado, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes (Avenida Escultor Salzillo, 42, 2.ª, 3.ª planta, Murcia).

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Aciselo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 4. Resolución.**

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes
- Dos Concejales de Deportes a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

4. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 5. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No podrá destinarse la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió la subvención.

d) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

i) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

#### **Artículo 7. Justificación.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 30 de marzo de 1997 del siguiente modo:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo IV.

- Certificación del Interventor o Interventor-Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones.

#### **Artículo 8. Pago.**

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 9. Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y

la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30/12/1991).

**Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30/12/1991).

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

#### ANEXO I

##### SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA CAMPAÑAS, COMPETICIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS

###### 1. OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar actividades deportivas organizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia tales como: campañas, competiciones, otras manifestaciones deportivas, etc.

###### 2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria y presupuesto de cada uno de las actividades para las que se solicita subvención.

###### 3. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

A) Programas deportivos que incidan en la realización de competiciones deportivas de interés valorándose entre otros:

1. El ámbito de la actividad deportiva a realizar, valorándose de acuerdo con los siguientes tipos: Local, Regional, Nacional o Internacional.

2. El tipo deportistas participantes, así como sus categorías: deportistas de base, de élite regional, de élite nacional, etc.

3. Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Competiciones Comarcales, etc.).

B) Programas deportivos municipales destinados a la promoción y divulgación deportiva, campañas deportivas específicas, deporte para todos y de recreación y la promoción de juegos municipales y de los deportes autóctonos, valorándose entre otros:

1. La población de municipio.

2. El tipo de actividad, valorándose entre otras: actividades de una sola modalidad deportiva, actividades de varias modalidades deportivas, actividades populares con gran promoción, etc.

3. Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Juegos Comarcales, etc.).

#### ANEXO II

##### SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

###### 1. OBJETO.

Podrán ser objeto de subvención la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales determinadas en el apartado segundo de este anexo, que desarrollen su actividad desde el mes de octubre de 1996 hasta el mes de junio de 1997, ambos incluidos.

## 2. TIPOS DE ESCUELAS.

1. Se establecen los siguientes tipos de Escuelas deportivas subvencionables:

### A. Escuela deportiva genérica o polideportiva.

Dirigida a jóvenes comprendidos entre los 7 y 10 años. Se dará prioridad al desarrollo de la última etapa de evolución del esquema corporal, es decir, la operacional, donde se consiga en el niño la máxima capacidad operativa formal, a fin de alcanzar a través del juego, destreza y habilidades que le posibiliten la práctica del deporte, se impartirán enseñanzas generales con aspectos básicos de varios deportes.

### B. Escuela deportiva específica.

En ellas se contemplan las siguientes modalidades:

#### B.1. Escuela de iniciación.

Dirigidas a jóvenes de 11, 12 y 13 años. Sus enseñanzas reforzarán los conocimientos y aptitudes adquiridos en las Escuelas genéricas, avanzando en la enseñanza hacia un deporte determinado.

#### B.2. Escuela de perfeccionamiento.

Para jóvenes de 14, 15, 16 y 17 años. Destinadas al afianzamiento de las destrezas y al perfeccionamiento de las aptitudes adquiridas durante el periodo anterior, atendiendo especialmente los aspectos somático, psicossomático y psicosocial a través del desarrollo del deporte, contándose también la participación en competiciones.

2. Se establecen como deportes fundamentales para estas Escuelas los siguientes:

- AJEDREZ.
- ATLETISMO.
- BADMINTON.
- BALONCESTO.
- BALONMANO.
- CICLISMO.
- FÚTBOL.
- FÚTBOL SALA.

- GIMNASIA.
- JUDO.
- NATACIÓN.
- CARRERAS DE ORIENTACIÓN.
- PIRAGÜISMO.
- TENIS DE MESA.
- VELA.
- VOLEIBOL.

No obstante, los Ayuntamientos podrán proponer a la Consejería de Presidencia la inclusión de otro tipo de deporte, considerando especialmente las condiciones naturales y otros aspectos de interés deportivo local, así como aquellas escuelas creadas en función de acuerdos específicos con Federaciones Deportivas colaboradoras.

3. El personal técnico de cada Escuela deberá ser titulado, y no podrá tener a su cargo a más de 25 alumnos por grupo.

4. El Ayuntamiento fomentará la participación de los alumnos de las Escuelas de perfeccionamiento, en aquellas competiciones que más convengan a su nivel.

## 3. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Las fichas normalizadas que se acompañan como Anexos V-A y V-B debidamente cumplimentadas.

## 4. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

1. Para gestión ordinaria de las escuelas.
2. El número de escuelas deportivas municipales genéricas.
3. El número de escuelas deportivas específicas y de iniciación.
4. El número de escuelas deportivas municipales de perfeccionamiento.

**ANEXO III  
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. \_\_\_\_\_ en representación del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con C.I.F. : \_\_\_\_\_  
domiciliado en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
con teléfono nº \_\_\_\_\_, Código Cuenta Cliente: \_\_\_\_\_

**EXPONE :**

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los  
Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas para el año 1.996

**SOLICITA :**

Una subvención total de \_\_\_\_\_ pesetas, fundamentándose en la  
documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Campañas, Competiciones y Otras Manifestaciones Deportivas	Creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales.
I. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas de interés. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>
II. Programas de Promoción y divulgación del deporte. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996.  
(firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA  
(presentar por duplicado)

**ANEXO IV****MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA  
DEL PROGRAMA****NOMBRE DE LA ENTIDAD:****DIRECCIÓN:****CÓDIGO POSTAL:****MUNICIPIO:****DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:****FECHA/S DE REALIZACIÓN:****LUGAR/ES REALIZACIÓN:****NUMERO DE PARTICIPANTES.****CONTENIDO DE LA MEMORIA**

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

**Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.**

**ANEXO V-A**  
(Ficha I)

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PRESUPUESTO PREVISTO: \_\_\_\_\_  
CURSO: \_\_\_\_\_ EJERCICIO: \_\_\_\_\_

ESCUELAS GENÉRICAS		ESCUELAS ESPECÍFICAS						DURACIÓN			NÚMERO DE ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA
		INICIACIÓN			PERFECCIONAMIENTO			MESES AÑO	DÍAS SEMANA	HORARIO ESPECÍ- FICO			
		DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD						
Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	MESES AÑO	DÍAS SEMANA	HORARIO ESPECÍ- FICO	NÚMERO DE ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA

**ANEXO V-B**  
( Ficha 2)

PRESUPUESTO DEL AÑO 1.99 : \_\_\_\_\_ PRESUPUESTO SOLICITADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: \_\_\_\_\_

CURSO: \_\_\_\_\_

TIPOS DE ESCUELAS	INGRESOS					GASTOS					DIFERENCIA
	INSCRIPCIÓN	CUOTAS	AYUNTAMº	VARIOS (I)	TOTAL	PERSONAL	M. FUNGIBLE	TRANSPORTE	VARIOS (I)	TOTAL	